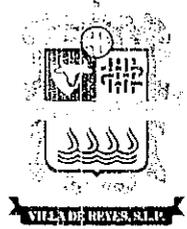




VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 1,093,263.80

(UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

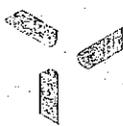
PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 327,979.14

(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.



3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARÁ UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

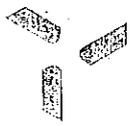
DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

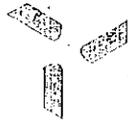
IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES, S.L.P.

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

SINDICO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO

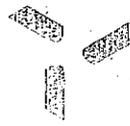
LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

CONTRATISTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES S.L.P.
CONTRALORIA MUNICIPAL

C. MELISSÁ MADRIGALES VARGAS



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
 NO. VDREY-FISM-002AD/2018**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

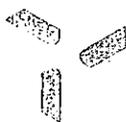
C L A U S U L A S :

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N. CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

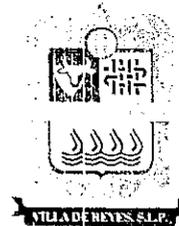
I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM 831129 HM4.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C, MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA No. 216, COL. GARITAS DE JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78294, TEL. 44 48 11 06 67, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO"
CALLE DE LA JUVENTUD (TRAMO ALHONDIGA DE GRANADITAS A PROFA.
ESTHER F. GOMEZ, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL



INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 1,228,374.25

(UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

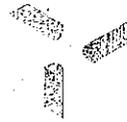
"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 368,512.27

(TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 27/100 M.N.)



OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO. LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.



2. EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL. SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1,2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE



VILLA DE REYES, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

SINDICO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO

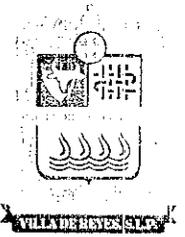
LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES S.L.P.
CONTRALORIA MUNICIPAL

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-FISM-003AD/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

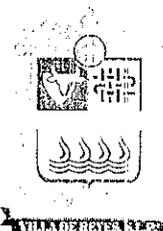
CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

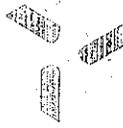
- A) SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM 831129 HM4.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C, MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA No. 216, COL. GARITAS DE JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78294, TEL. 44 48 11 06 67, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

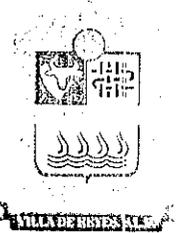
**"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO SEGUNDA ETAPA"
CALLE PRIVADA LOS ARCOS, COL, CAHUILE, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 157,640.51

(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 47,292.15

(CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

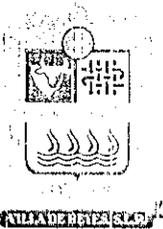
LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA

3 de 8.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

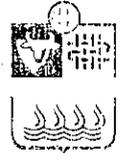
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018



VILLA DE REYES, S.L.P.

3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARÁ UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VILLA DE REYES, S.L.P.

DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

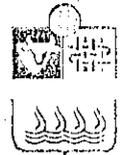
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRÓDUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE



EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.3 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VILLA DE REYES, S.L.P.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

SINDICO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

LIC. ROBERTO CAPÉTILO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
CONTRALORIA MUNICIPAL



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-FISM-004AD/2018**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ. LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA: ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA". DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

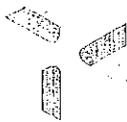
C L A U S U L A S :

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE. ZONA CENTRO, C.P. 79500. EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

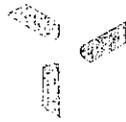
- A) SER UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. GIM 090209 BJ5.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V. QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL BOLIVAR No. 1055, COL. ESTADIO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78280
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE"
ARROYO BLANCO, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATÁNDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS



ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 208,889.31

(DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 62,666.79

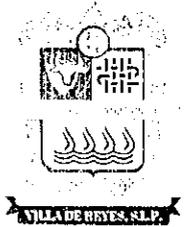
(SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

3 de 8



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

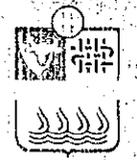
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN. LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VILLA DE REYES, S.L.P.

2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO."

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

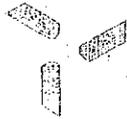
DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

5 de 8



"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LÓ MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS. EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

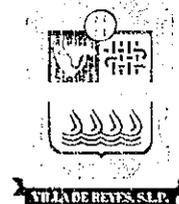
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

6 de 8



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

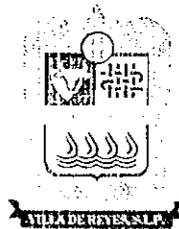
DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

SINDICO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

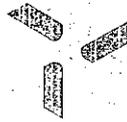
LIC. ROBERTO CABTILLO REYES

CONTRATISTA

ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES S L P
CONTRALORIA MUNICIPAL



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-FFM-001AD/2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA, ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

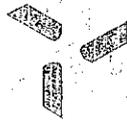
CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2018, "POR ADJUDICACION DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

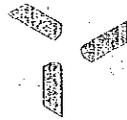
- A) SER UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. GIM 090209 BJ5.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL BOLIVAR No. 1055, COL. ESTADIO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78280
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

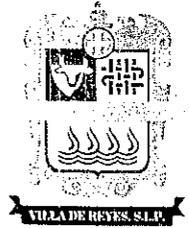
"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE",
PALOMAS, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS



VILLA DE REYES, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 520,715.31

(QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 31/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, NO HABRÁ MODIFICACIÓN A PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

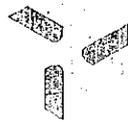
SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 156,214.59

(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 59/100 M.N.)

3 de 8



OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

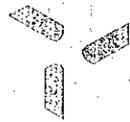
AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.



"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN-PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.



EL PRESENTE CONTRATO PODRÀ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA O LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1,2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

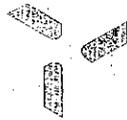
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÀ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÀ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE



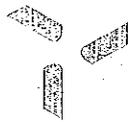
OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVILA</p>	<p>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO</p> <p>PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ</p>
<p>SINDICO MUNICIPAL</p> <p>LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO</p>	<p>CONTRALOR INTERNO</p> <p>LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES</p>
<p>CONTRATISTA</p> <p>ING. JUAN RENÉ GARAY ALVÁRADO REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.</p>	



2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARÁ UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

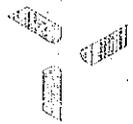
AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

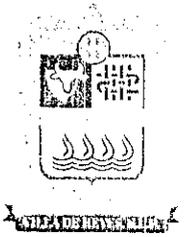
DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

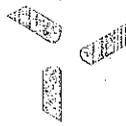
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.



VILLA DE REYES, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



VILLA DE REYES S.L.P.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENNA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENNA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENNA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

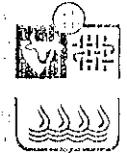
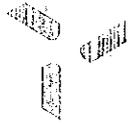
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE



OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVILA
VICEDIRECTOR MUNICIPAL PROPR.
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

SINDICO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO

LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

CONTRATISTA

ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.